

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO (UTCD) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los ²⁴.....días del mes de ^{Abril}.....del año dos mil veintitrés, entre la **Municipalidad de San Lorenzo**, representado en este acto por el **Lic. FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA, Intendente Municipal** y el **Abg. Santiago Rojas López, Secretario General** en adelante la Municipalidad y por otra parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO (UTCD)**, representada por el **Presidente del Consejo Superior, Lic. DANIEL FRETES CORVALAN** con domicilio legal en la calle Santa Teresa y Avda. Mcal. López de la ciudad de Fernando de la Mora, en adelante la **UNIVERSIDAD**, convenientes en celebrar el presente convenio de cooperación que pasara a regirse por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: El objeto principal del presente convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UTCD y la Municipalidad para la cooperación mutua, a partir de acuerdos y protocolos específicos, concretados y suscriptos. -----

SEGUNDA: La UTCD se compromete a solicitud de su contraparte y de conformidad a los intereses de la misma, a otorgar descuentos especiales a los funcionarios e hijos y a todo aquel que la Municipalidad de San Lorenzo designe a través de un listado expreso, numerado y detallado, en las cuotas. -----

TERCERA: La municipalidad facilitará y apoyará el desarrollo de pasantías laborales de los alumnos de la UTCD. Dichas pasantías estarán sujetas a la disponibilidad de la Municipalidad, en cualquier área o local asignado por la misma. Ambas instituciones podrán realizar conjuntamente, seminarios, cursos y toda clase de actividades académicas y profesionales. El contenido de los programas de cursos, carreras y postgrados a ser impartidas es exclusiva responsabilidad de la UTCD. -----

CUARTA: Serán beneficiarios del presente Convenio, todas las personas que la Municipalidad de San Lorenzo designe a través de un listado expreso, numerado y detallado. La UTCD ofrecerá lugares vacantes para los beneficiarios de este Convenio, en carreras de grado y programas de postgrado vigentes, de acuerdo al siguiente detalle, no rigiendo de manera retroactiva a la firma de este documento. -----

Carreras de grado

- a) Descuento del 50% sobre las cuotas normales para todos los alumnos de primer año.
- b) Descuento del 30% sobre las cuotas normales para los alumnos del segundo año en adelante.
- c) Los descuentos no incluyen derechos a exámenes ni matriculas.

Programas de postgrado

- d) Descuento del 20% en Especializaciones y Maestrías o Doctorados.
- e) Los descuentos no incluyen matriculas.

QUINTA: Los beneficiarios deberán ser incluidos por la Municipalidad en una lista expresa, detallada y numerada, acompañando la documentación requerida para la inscripción. Las renovaciones de alumnos beneficiarios se harán en forma anual y refrendado por las autoridades.

SEXTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdo y convenio bilateral y/o multilateralmente entre cualquiera de las partes con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o extranjeras, para la realización de actividades similares y/o complementarias a éste acuerdo. No existe exclusividad entre las partes. -----



SEPTIMA: La UTCD otorgará facilidades sin costo para la promoción de los servicios de la Municipalidad en la Universidad, utilizando medios de comunicación existentes si esta lo requiera, afiches, charlas a los interesados dentro de la institución. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de celebración y podrá ser renovado por un periodo igual o menor, con expreso consentimiento de las partes y firmando para el efecto un nuevo convenio. No obstante, cualquiera de las partes, podrá dar por rescindido el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra con una antelación de 60 (sesenta) días a la fecha de la rescisión; debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión. Al hacerse efectiva la rescisión del presente convenio, quedan sin efecto igualmente los beneficios en la cláusula tercera.-----

NOVENA: En caso de conflictos o controversias, las partes intentaran llegar a un acuerdo amigable mediante negociaciones directas. Si no puede lograrse el acuerdo dentro de los 15 (quince) días, el conflicto será sometido a un proceso de arbitraje entre el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay. El mismo se desarrollará en la sede del Centro, de acuerdo con las normas de procedimientos para arbitraje que posee dicha institución ante tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. En caso de que no arribase a una solución por los medios mencionados, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo.-----

DECIMA: Las partes manifiestan tener conocimientos de lo establecido en el Art. 671 del Código Civil, aclarando que no existe ninguna ventaja manifiesta para las partes, ni estipulaciones desproporcionadas con la que recibe la otra parte, y que el presente convenio lo realizan libre y conscientemente, por así convenir a sus intereses. -----

En caso de eventual nulidad de algunas de las cláusulas del presente convenio, las partes expresan que las han estudiado y consentido cada una de ellas, pero conviene en todo caso, que si la misma ocurra nulidad-afectara solamente a esa cláusula y no invalidara el negocio jurídico realizado. -----

En prueba de lo cual, firman este convenio ambas partes interesadas en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los días del mes de del año dos mil veinte y tres. -----

ABG SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



Lic. DANIEL FRETES CORVALAN
Presidente
UTCD